

EL CETIM LES RECOMIENDA LOS LIBROS SIGUIENTES

Coalitions d'Etats du Sud. Retour à l'esprit de Bandung?

Obra colectiva Vol. XIV (2007) n°3

Coaliciones de geometría variable que bloquean las negociaciones en el seno de la OMC, rechazo del proyecto de Estados Unidos de una Zona de Libre Cambio de las Américas, reactivación de los debates en el seno de la CNUCED, Cumbre del Movimiento de los No-Alineados, Alternativa Bolivariana para las Américas. Son algunas de las manifestaciones que prueban la capacidad de las naciones del Sur para cuestionar colectivamente un orden mundial que les resulta de todo punto desfavorable.

Veinticinco años después de la marginalización por parte de la Administración Reagan de los reductos donde el tercer mundo podía hacer oír su voz sobre la escena internacional, este brote de activismo diplomático al Sur revela la emergencia de nuevas potencias que aspiran a un papel geolítico más acorde con su peso demográfico y económico y se niegan a aceptar por más tiempo el doble lenguaje del Norte en materia de liberalización comercial. En realidad es un testimonio del agotamiento de una hegemonía –la del Consenso de Washington– y expresa la existencia de una voluntad, largamente compartida, de moverse con nuevos márgenes de maniobra políticos y económicos con vistas a recobrar la libertad de su inserción en la mundialización. Las reconfiguraciones actuales ¿son en realidad un renacer del espíritu de Bandung? ¿En qué condiciones un tercer mundo heterogéneo, de intereses pasablemente divergentes, puede modificar de modo durable los desequilibrios que caracterizan las relaciones Norte-Sur? ¿Cuáles son las coaliciones presentes y a qué estrategias geopolíticas se remiten?

Precio: CHF 22.50 / 15 € 238 páginas, ISBN: 2-84950-14-36, edición del CETRI (Bélgica) / Syllepse (Francia), 2007. Pedir ante el CETIM.

¡AFILIE A SUS AMIGOS Y AMIGAS AL CETIM!

Avec les paysans du monde

por Marc Ollivier (dir.)

Recopilación de una veintena de artículos, esta obra ilustra las múltiples facetas, históricas y contemporáneas, de la guerra del capitalismo contra los paisanos, así como de los movimientos sociales que se organizan a escala internacional para la rehabilitación de los intentos paisanos en defensa de sus territorios.

En su presentación, Marc Ollivier recuerda las razones de esta publicación: “Los paisanos, ya sean ganaderos o agricultores, han asegurado la sobrevivencia de la humanidad desde hace 10.000 años, sin poner en peligro el medioambiente. Desde la revolución neolítica, durante miles de años, han constituido la inmensa mayoría de los seres humanos y producido la base material de todas las sociedades estructuradas en clases, en condiciones frecuentemente muy duras, pero duraderas a escala planetaria. Sin embargo, desde hace cinco siglos, son en todas partes las principales víctimas de masacres y violencias vinculadas a la expansión del capitalismo en todas sus formas, comercial, militar para la conquista de los mercados, colonial para la de las materias primas, financiera para la explotación de sus fuerza de trabajo. Hoy en día, los paisanos constituyen todavía la mayoría de los seres humanos, pero subsisten las agresiones sin precedente por parte de los principales protagonistas de la mundialización capitalista. Su existencia está en juego frente a la deforestación frenética, el acaparamiento de inmensos territorios por las multinacionales de la química y la agro-explotación, a la contaminación del suelo, de las aguas, de los océanos y de nuestra atmósfera por sistemas de producción regidos por intereses privados monopolizados, al margen de toda regla de interés general.”

Sin embargo, la sobrevivencia de la humanidad de los paisanos. Por una parte, el capitalismo mundializado, fuente de desigualdades y disparidades de más en más insoportables, es incapaz de integrar tres mil millones de paisanos (número que, a pesar del éxodo rural y la extensión de los chaaboles, aumenta sin cesar) en sistemas sociales, económicos y culturales que respondan a las necesidades y a las aspiraciones de la población toda de nuestro planeta. Por otra parte, los paisanos, gracias a su experiencia técnica y cultural y al lugar que todavía ocupan en nuestro mundo, son los mejores representantes de dos principios que necesariamente debemos aplicar colectivamente para hacer frente a esta mundialización capitalista y para tratar de encontrar un nuevo camino de sobrevivencia durable cara al futuro: el principio de respeto de los ciclos naturales de nuestro ecosistema terrestre y el principio de solidaridad humana, único capaz de garantizar un porvenir de paz y de cooperación entre los pueblos.

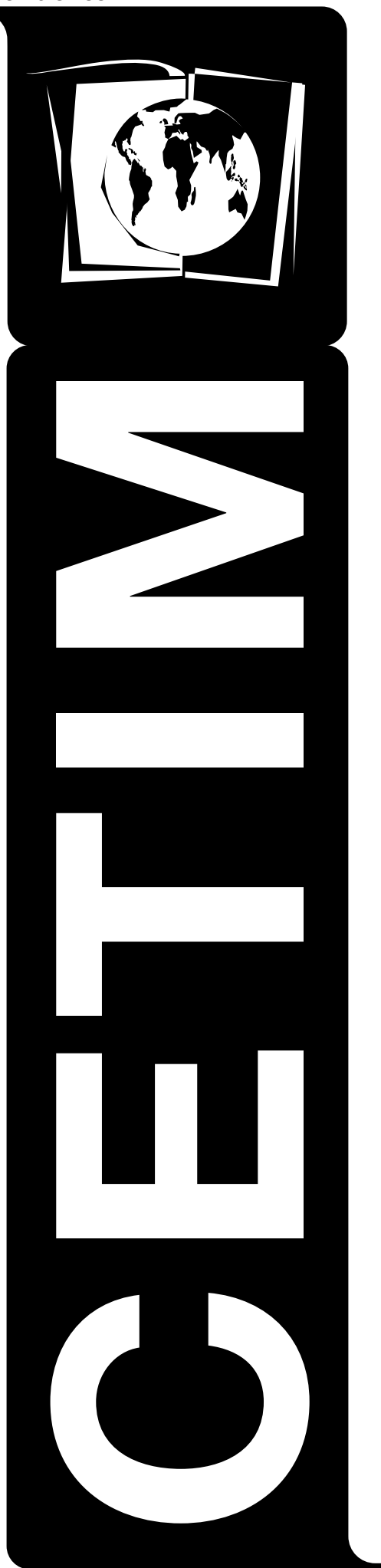
Precio: CHF 26 / 15 €, 236 páginas, editado por la Asociación para un nuevo desarrollo, con el sostén del Forum Civique Européen (FCE). En venta en la dirección del FCE en Francia y Suiza. Presentación sumaria y lista de los autores sobre el sitio Internet: <http://perso.orange.fr/paysans.du.monde>.

Diciembre 2007

Boletín
30
www.cetim.ch
cetim@bluewin.ch
CCP: 12-19850-1
CCP: (Euro) 91-13687-6,
PofichBe, Postfinance, Berne

6, rue Amat,
1202 Ginebra/Suiza
Tel.: +41(0)22 731 59 63
Fax: +41(0)22 731 91 52

Centro Europa - Tercer Mundo
Centre Europe - Tiers Monde
Europe - Third World Centre



EDITORIAL

Este año 2007 ha sido marcado por diferentes acontecimientos vinculados con el derecho a la vivienda, ya sea en Suiza (evacuaciones forzosas de squats en Ginebra, casa de paja en Lausanne), en Francia (nueva ley sobre la vivienda oposable, manifestaciones de los mal alojados) o en el resto del mundo.

El derecho a la vivienda es un derecho universal. Está reconocido a nivel internacional y en más Constituciones nacionales de todo el mundo. A pesar de este derecho, los sin techo, los que viven en alojamientos precarios y los desalojados son cada vez más numerosos en todas las ciudades así como en el campo en todo el planeta. Más de 4 millones de personas han sido desalojadas por la fuerza de su vivienda entre 2003 y 2006. Hay 100 millones de personas sin techo y más de un billón tiene alojamientos precarios.

La negación, de jure o de facto, del derecho a la vivienda conlleva unas consecuencias dramáticas en cascada y causa múltiples violaciones de los derechos humanos en los campos del empleo, la educación, la salud, las relaciones sociales, la participación en la toma de decisiones (privación de los derechos cívicos entre otros)...

Si bien la organización por parte de la ONU de dos conferencias mundiales específicas sobre las cuestiones de la vivienda y de numerosas cumbres conexas (desarrollo, medio ambiente, etc.) en estos últimos tres decenios, ha permitido sensibilizar a la opinión pública sobre la gravedad de la situación, las declaraciones y los planes de acción adoptados no han tenido efectos.

Lo que hay que hacer para que sea efectivo el derecho a la vivienda para todo el mundo es atacar las causas profundas del no acceso a la vivienda en el mundo. El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la vivienda, el Sr. Miloon Kothari, ha identificado dichas causas que comprenden, especialmente: la especulación de la tierra y la propiedad; las expropiaciones y los desalojos forzosos; el éxodo rural y el crecimiento de las chabolas; la discriminación de las mujeres, los inmigrantes, y las personas ancianas o con discapacidades; las catástrofes naturales y los conflictos armados; y los efectos negativos de la privatización de los servicios públicos.

En otras palabras, reivindicar el derecho a la vivienda implica luchar por la inclusión de las personas más vulnerables de la sociedad y hacer respetar la obligación legal de los Estados de garantizar una vida digna para todos. Esto implica también luchar contra los desalojos forzosos, ilegales en derecho internacional.

Este Boletín está dedicado esencialmente al derecho a la vivienda. Presenta este derecho a través de extractos de nuestra reciente publicación sobre este tema, más un breve resumen de la conferencia organizada en diciembre de 2007.

El derecho a la vivienda

En el marco de una serie de publicaciones sobre derechos humanos, el CETIM acaba de hacer una publicación sobre el derecho a la vivienda. Este boletín presenta diferentes aspectos de este derecho: su definición, sus fundamentos y las obligaciones de los Estados para su aplicación. Si está usted interesado/a/s, puede solicitar esta publicación en el CETIM al precio de 4 CHF/2,5 euros el ejemplar (+ los gastos de envío) o telecargar/imprimir gratuitamente sobre nuestro sitio internet. La publicación presenta en detalle los aspectos tratados anteriormente, así como los mecanismos de control, judiciales y extrajudiciales, que permiten la reivindicación de este derecho a nivel nacional, regional e internacional.

Para resaltar la salida de esta publicación, el CETIM ha organizado una conferencia sobre el derecho a la vivienda titulada “¿Qué derechos sin techo? Situación del derecho a la vivienda en Suiza y en Francia”, el 12 de diciembre último en Ginebra, con la participación de Miloon Kothari, Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la vivienda, Annie Purre, portavoz del DAL (Francia), y Maurice Pier, portavoz del colectivo Rhino (Ginebra). Un breve resumen de esta conferencia se encuentra en la página 5 del presente boletín.

Definición de este derecho

El derecho a la vivienda (DAL) ha sido definido por diferentes órganos de la ONU. Para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el órgano principal de la ONU encargado de supervisar la realización del derecho a la vivienda por parte de los Estados, no hay que entender el derecho a la vivienda en un sentido limitado o restrictivo que lo equipare al simple hecho de tener “un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte.”¹

Para el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la vivienda, el Sr. Miloon Kothari, “el derecho humano a una vivienda adecuada es el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad.” El Relator Especial subraya que la realización del derecho a la vivienda está íntimamente ligado a la realización de otros derechos humanos fundamentales, como el derecho a la vida, el derecho a la protección de su vida privada, de su familia y de su domicilio, el derecho a no estar sometido a tratos inhumanos o degradantes, el derecho a la tierra, el derecho a la alimentación, el derecho al agua y el derecho a la salud. También insiste en el hecho de que la realización de este derecho va unida al respeto de los principios fundamentales de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres². El Relator Especial sobre el derecho a la vivienda también ha destacado, en varios de sus informes, la interdicción de los desalojos forzosos² y la obligación de ayudar a las personas sin vivienda.

Recientemente ha elaborado unos Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generado por el desarrollo que completan los Principios y directrices sobre el desplazamiento interno debido a conflictos armados o a catástrofes naturales que presentamos en una publicación anterior³.

Para la Comisión sobre asentamientos humanos (ONU-Habitat)⁴ y la Estrategia Mundial de Vivienda la noción de “una vivienda adecuada (...) significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable”.

Es de destacar que la ONU ha organizado dos conferencias mundiales (en 1976 en Vancouver y en 1996 en Estambul) sobre los asentamientos humanos en las que se adoptaron declaraciones y planes de acción con el fin de solucionar los problemas de vivienda en el mundo.

SUS FUNDAMENTOS

El derecho a la vivienda está reconocido en muchos textos a nivel internacional y regional. A nivel internacional, los dos textos más importantes son la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966. A nivel regional, los textos más importantes son la Carta Social Europea revisada en 1996 y varios instrumentos africanos de protección de los derechos de los niños y de la mujer.

El derecho a la vivienda fue reconocido por primera vez a nivel internacional en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. En esta declaración, los Estados proclaman que: “ Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.” La fuerza de la Declaración Universal de los Derechos Humanos radica en que actualmente está aceptada por todos los Estados. En 1966, casi 20 años después de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Estados adoptaron el PIDESC, en el cual reconocieron especialmente el derecho a la vivienda. En su artículo 11, los Estados se comprometen a tomar las medidas necesarias para realizar.

El mismo año, los Estados adoptaron el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que reconocen el derecho a la vida (artículo 6), el derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (artículo 7) y el derecho a no ser objeto de intromisiones arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia o su domicilio (artículo 17).

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos son tratados. Son jurídicamente

maíz, quemar 500 gramos de carbón y utilizar 4 litros de agua. La utilización de energía fósil en los procesos de transformación de los agrocarburos tampoco debe olvidarse. Añadir a esto los efectos colaterales (deforestación, incendios voluntarios para el desbroce, drenaje de las aguas, tratamientos de aguas usadas, etc.) pone en tela de juicio el mito según el cual los agrocarburos contaminan menos que el petróleo y son una energía verde.

Por su gran rentabilidad, los agrocarburos influyen inexorablemente en la producción alimentaria. Numerosos países, particularmente del Sur, acusan ya los efectos de esta “competición para la tierra”. En los mercados mundiales, el precio del azúcar se ha duplicado y los del maíz y del trigo aumentado un 25% el pasado año. Países como México y Guatemala, gran importador de maíz estadounidense, han visto aumentar el precio de la tortilla prácticamente en un 80% a comienzos de 2007, a causa de que los Estados Unidos han decidido reservar gran parte de su producción de maíz para transformarla en etanol. Para los países del Sur y las poblaciones más pobres, el desarrollo de la industria de los agrocarburos es una verdadera catástrofe. Esta industria no puede desarrollarse si se quiere, al mismo tiempo, respetar su seguridad, su soberanía y su derecho a la alimentación. [...]”

¡AFÍLIESE AL CETIM!

- Miembro individual:** 50 CHF/ 30 € o US\$ (Norte) y 10 € o US\$ (Sur).
Cuotas rebajadas a 50 % para I@s jubilad@s, estudiantes, aprendices, desemplead@s.
- Miembro de apoyo:** CHF 100 / 60 € o US\$ o más
- Miembro colectivo:** CHF 200 / 120 € o US\$.
- Miembro colectivo de apoyo:** CHF 500 / 300 € o US\$ o más.
- Miembro amigo:** CHF 15 / 10 € o US\$

ESTAS CUOTAS SON POR AÑO OML, POR SER MIEMBROS, LES OFRECEMOS:

- Les ofrecemos un libro (colección PubliCetim) de su elección como regalo para su primer año de afiliación (excepto de la categoría “Miembros amigos”);
- recibir el boletín de información del CETIM sin costo;
- un descuento del 20% en los pedidos de libros al CETIM (con la excepción de la categoría “miembros amigos”).

Apellido..... Nombre.....

Calle.....

Código Postal, Ciudad, País.....

.....

Email.....

Fecha..... Firma.....



ACABA DE SER PUBLICADO

Quel développement? Quelle coopération internationale?

Hay cuestiones recurrentes, donde frecuentemente se confunden “crecimiento”, “desarrollo”, “ayuda al desarrollo”, “cooperación internacional” que se plantean de veces en cuanto en nuestros medias, acciones y discusiones.

La Declaración sobre el derecho al desarrollo, adoptada en 1986 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, proporciona respuestas a esta confusión. Se trata de un texto fundamental, hoy en día más que nunca de actualidad. Sin embargo –y pese a que fue aprobado por 146 votos a favor, un solo voto en contra, el de los Estados Unidos, y una decena de abstenciones– nunca ha sido aplicado. Producto de la descolonización, fruto de 25 años de esfuerzos del Movimiento de los no alineados, ha sido desplazado por la ola neoliberal. Frente al callejón sin salida actual, se acusa la urgente necesidad de hacer propios sus conceptos. De una gran audacia, podría convertirse en fuente de inspiración para todos los movimientos que luchan por la solidaridad internacional: situar al ser humano y a los pueblos en el centro del desarrollo, promover el derecho de los pueblos a la autodeterminación, la participación popular, la democracia, obligando a los Estados a cooperar entre sí, en lugar de gravitar sobre las espaldas de los más débiles, y promover el desarme general en provecho del bienestar de todas y todos...

Tamara Kunanayakan, investigadora, militante ceilandesa, que ha seguido de cerca este problema durante años en el seno de las Naciones Unidas, explica la historia de este texto revolucionario, su contenido, su validez jurídica, su pertinencia para el futuro. Su análisis, que ocupa más de la mitad de la obra, se completa con tres importantes contribuciones, cuya diversidad pone de relieve las aperturas y las convergencias: **Arnaud Zacharie**, secretario político del CNCD (Bélgica), pone de relieve el retroceso creado con los “Objetivos del Milenio”; **Walden Bello**, figura de pro del Instituto Asiático de Investigaciones Focus on Global South, diseña la delicuescencia del “Post-Consenso de Washington”; **Rémy Herrera**, investigador del CNRS (París I) y militante altermundialista, traza las perspectivas de esperanza descubriendo la Alternativa Boliviana para las Américas, ALBA.

Precio: CHF 10.- / 6€, diciembre de 2007.
PubliCetim N°30, 170 páginas, ISBN: 2-88053-062-8. En Suiza, se lo puede pedirante el CETIM, en Francia, ante el CRID o AGORA International Diffusion y en Bélgica, ante el CNCD o las Editions du Cerisier. Únicamente en francés.

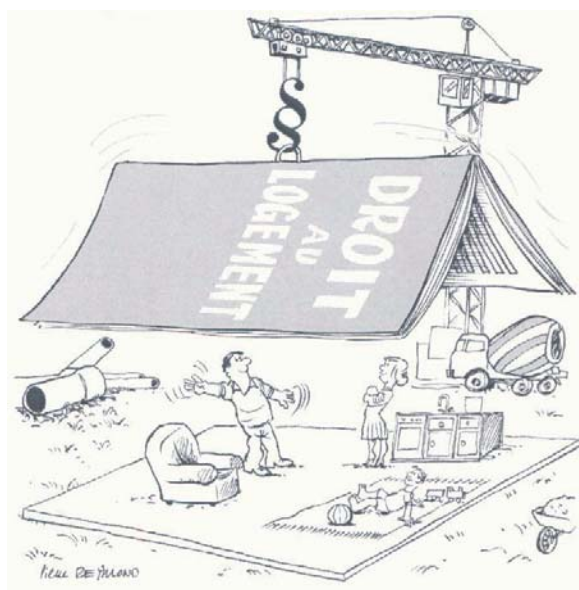
La obligación de protegerlo

La obligación de proteger el derecho a la vivienda de los Estados requiere que impidan a terceros poner cualquier tipo de obstáculo al ejercicio del derecho a la vivienda. Puede tratarse de particulares, empresas u otras entidades. Por ejemplo, los Estados tienen que promulgar leyes que protejan a la población contra las especulaciones de terreno o la propiedad, crear instancias encargadas de investigar en caso de violaciones y garantizar recursos eficaces para las víctimas, en especial el acceso a la justicia.

El Estado también tiene que intervenir para evitar cualquier discriminación en el acceso a la vivienda. Un Estado que no garantizara, por ejemplo, que a ninguna persona se le negará una vivienda a causa de su sexo, nacionalidad, origen o cualquier otra forma de discriminación, violará su obligación de proteger el derecho a la vivienda.

La obligación de llevarlo a la práctica

La obligación de llevar a la práctica se descompone en las obligaciones de facilitar y de realizar el derecho a la vivienda. La obligación de facilitar supone que el Estado tome medidas positivas para ayudar a los particulares y a las comunidades a ejercer su derecho a la vivienda. El Estado debe, por ejemplo, construir viviendas a bajo precio en cantidad suficiente y garantizar que los más pobres tendrán acceso a ellas a través de sistemas de subvenciones. La obligación de realizar implica que el Estado garantizará una vivienda temporal a todas las personas en situación de precariedad extrema. En caso de conflictos armados o de catástrofes naturales, hay que poner una atención especial en las mujeres, los niños, las personas desplazadas y los refugiados. La obligación de llevar a la práctica requiere de los Estados que adopten las medidas legislativas necesarias, que se doten de una estrategia y de un plan de acción para la vivienda a nivel nacional y que garanticen que la vivienda será adecuada, disponible



"El derecho a la vivienda"

Copyright Pierre Raymond in *Droit au logement*
Le Journal de l'ASLOCA, n°182, novembre 2007

y accesible a todo el mundo, incluso en las zonas rurales y las zonas urbanas más vulnerables.

Las obligaciones de cooperación y de asistencia internacionales

Si los Estados más pobres tienen la obligación de pedir ayuda a la cooperación internacional para realizar el derecho a la vivienda, los Estados ricos tienen la obligación de responder. Se han comprometido a ello al ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que prevé que los Estados tienen que llevar a cabo acciones, tanto con sus esfuerzos propios, como con la asistencia y la cooperación internacionales, al máximo de sus recursos disponibles, para realizar el derecho a la vivienda.

Los mecanismos de control disponibles a nivel nacional, regional e internacional

Si el Estado no cumple alguna de sus obligaciones de respetar, proteger o llevar a la práctica el derecho a la vivienda, todas las personas que resulten víctimas de ello deben poder acceder a un mecanismo de control judicial o extrajudicial para poder reivindicar su derecho. Todas las víctimas de violaciones del derecho a la vivienda tienen derecho a un recompensa adecuada - reparación, compensación - y/o garantía de no repetición.

Una persona o un grupo de personas que ha sido desalojado arbitrariamente de su vivienda, o de la tierra que le permitía tener un abrigo, una persona o un grupo al que se deja sin ningún medio de acceder a una vivienda suficiente por sus propios medios, sin ayuda local, nacional o internacional, tiene que poder poner una demanda por la violación del derecho a la vivienda y obtener reparación y compensación por ello.

En la realidad, los medios para reivindicar la realización del derecho a la vivienda y las oportunidades de obtener reparación o compensación dependerán mucho de la información y de los mecanismos de control disponibles a nivel nacional, regional e internacional.

¹Cf. Observación general núm. 4, sobre el derecho a una vivienda adecuada (artículo 11, par.1), § 7, adoptada el 13 de diciembre de 1991.

² Cf. E/CN.4/2004/48. Ver también el Folleto informativo núm. 25 del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACDH).

³ Ver nuestra publicación: "Los desplazados internos", ed. CETIM, Ginebra, junio de 2007, www.cetim.ch.

⁴La Comisión sobre asentamientos humanos se convirtió en 2002 en el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas sobre asentamientos humanos y fue bautizada como "ONU-Habitat", y se sitúa bajo la autoridad de la Asamblea General.

⁵ Armenia, Bélgica, Burkina Faso, Congo, Ecuador, España, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Mali, México, Nicaragua, Paraguay, Rusia, Sao Tomé y Príncipe, Seychelles, Sudáfrica y Venezuela.

⁶ Argentina, Bahrein, Bangladesh, Colombia, Corea, Costa Rica, Eslovenia, Finlandia, Filipinas, Grecia, Guatemala, Holanda, India, Irán, Italia, Nepal, Nigeria, Panamá, Perú, Polonia, República Dominicana, Sri Lanka, Suriname, Suiza y Turquía.



CONFERENCIA DEL CETIM "¿CUALES SON LOS DERECHOS SIN TECHO?"

Para resaltar la publicación de su folleto sobre el derecho a la vivienda, el CETIM ha organizado, el 12 de diciembre último en Ginebra, una conferencia titulada: "¿Cuáles son los derechos sin techo? Situación del derecho a la vivienda en Suiza y en Francia". El objetivo de esta conferencia era establecer una relación entre la reflexión sobre el derecho a la vivienda en la ONU con las acciones sobre el terreno llevadas a cabo por los movimientos sociales en Suiza y en Francia. Más de cincuenta personas han participado en esta reunión y en los interesantes debates a que dio lugar.

El primero en intervenir, Miloon Kothari, es el primer Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la vivienda desde el año 2000. Ha efectuado 13 misiones en los países que han ratificado el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con el fin de verificar la aplicación del derecho a la vivienda y se ha esforzado por dar entidad a este derecho fundamental a nivel internacional y nacional. En primer lugar, insiste sobre el hecho de que "el derecho a la vivienda no se reduce a tener un techo sobre la cabeza", porque este derecho está íntimamente relacionado con la realización de otros derechos fundamentales. "Una vivienda conveniente es un lugar seguro, con acceso a agua potable y a calefacción, en el cual uno se encuentra, entre otras cosas, a cubierto de las expulsiones forzadas, y donde está garantizada la vida privada", continúa diciendo.

Aunque se felicita por el hecho de que el derecho a la vivienda esté actualmente en la agenda mundial, el Relator constata una degradación general de este derecho, en particular en los países occidentales, que desemboca en "un apartheid urbano y social y en la creación de ghettos de pobres y de ricos, vinculados únicamente al poder adquisitivo". Así, mientras que numerosos países del Sur inscriben en sus constituciones el derecho a la vivienda (Argentina, África del Sur, Venezuela), los gobiernos de los países más desarrollados se desentenden poco a poco de la cuestión de la vivienda, dejando a los promotores inmobiliarios la libertad de invertir, de construir y, sobre todo, de especular. De ello se deriva, lógicamente, una disminución del número de viviendas sociales a disposición de los más necesitados. "Estas viviendas evidentemente no son rentables según las leyes del mercado", revela M. Kothari. Según él, es necesaria una intervención más eficaz de los Estados para luchar contra las leyes del mercado y la especulación.

La situación de las mujeres y de las poblaciones más vulnerables inquieta al Relator. Las mujeres tienen un más difícil acceso a la propiedad, ya sea por razones culturales, sociales o económicas, tanto en el

Norte como en el Sur. Las poblaciones más vulnerables (trabajadores pobres, migrantes o gentes nómadas, como los Roms) tienen también grandes dificultades para encontrar vivienda en Europa. Los Estados deben actuar rápidamente y garantizar un techo a cada uno.

Annie Pourre, portavoz de la asociación francesa Derecho a la Vivienda (DAL), ha denunciado la situación de la falta de vivienda entre los trabajadores pobres y los inmigrantes en París y puesto de relieve las actividades de la DAL. Esta asociación lucha contra los especuladores y lleva a cabo acciones de desobediencia civil para hacer respetar el derecho de cada uno a una vivienda. La última acción llevada a cabo por la DAL y otras asociaciones francesas, desde el 3 de octubre, en la rue de la Banque (París), ha permitido denunciar la situación de los sin vivienda. Tras un asedio de casi tres meses y conversaciones con las autoridades políticas francesas, se ha logrado un acuerdo gracias al cual 300 familias tendrán alojamiento conveniente antes de finalizar 2008.

Pero, subraya la S^{ra} Pourre, "más de 100.000 familias esperan todavía en Francia un alojamiento conveniente". Para solucionar este problema, hay que plantearse realmente la cuestión de qué es el derecho a la vivienda. Este derecho no se agota en sí mismo; hay que definir claramente qué es un habitat, que debe poder ser elegido libremente, y no ser impuesto por las autoridades. "Existe toda suerte de habitats alternativos, que pueden ser desarrollados, y los HLM no son la única forma de habitat colectivo", sigue diciendo. Por otra parte, para evitar ghettos sociales como los denunciados por el Relator Especial, es necesario dar a cada uno la posibilidad de determinar libremente su lugar de habitación. Según esto, "hay que reconocer el derecho a la ciudad", que forma parte de las soluciones al problema de los barrios periféricos.

Maurice Pier, portavoz de Rhino, trae a colación la historia de este "squat" (vivienda ocupada sin autorización) emblemático, que se terminó con la expulsión de sus habitantes en julio de 2007, y sobre la situación de la vivienda en Ginebra hace 20 años. En esa época las especulaciones inmobiliarias comenzaban a ser inadmisibles, pero nada comparable con lo que sucede hoy en día, cuando las viviendas vacías no representan más que el 0,2% del parque inmobiliario (menos de 300 pisos vacíos, frente a 2.000 en los años 80).

"Se trataba en aquel momento de ocupar los pisos vacíos cuyos propietarios esperaban una plusvalía sobre la venta...; en aquel entonces las autoridades ginebrinas sostenían nuestra acción, porque había penuria de viviendas", pero hoy en día las cosas han cambiado. M. Pier constata con amargura que "las autoridades políticas trabajan frecuentemente mano a mano con los promotores inmobiliarios". Y concluye su intervención poniendo de relieve que no se podrá definir y defender el derecho a la vivienda mientras no se haya definido el derecho a la propiedad teniendo en cuenta los usuales criterios de explotación.

¹ Ver nuestra publicación: "El derecho a la vivienda", CETIM, 2007.

EXTRACTOS DE LAS INTERVENCIONES DEL CETIM

A continuación figuran extractos de dos intervenciones presentadas por el CETIM en las reuniones del Consejo de los Derechos Humanos celebradas en 2007. Por otra parte, todas nuestras declaraciones están disponibles sobre nuestro sitio internet www.cetim.ch.

La ampliación de ALBA abre la perspectiva de regionalizaciones alternativas a la mundialización neoliberal

“... Parece ya lejano el tiempo en que, bajo la presión de Washington, la Organización de los Estados Americanos excluía a Cuba del círculo de las “democracias” por “incompatibilidad con el sistema interamericano”. Hoy en día, son los Estados Unidos quienes parecen estar aislados. Después de decenios de dictadura militar, y tras el pillaje neoliberal, los pueblos de América Latina se rebelan, lo que se traduce directamente en un “viraje a la izquierda” por parte de varios gobiernos: Venezuela, Bolivia, Brasil, Uruguay, Chile y recientemente Nicaragua y Ecuador. En Argentina, ha sido la revuelta popular quien a puesto freno al ultraliberalismo. En México, Perú y El Salvador, la izquierda ha estado a punto de ganar las elecciones y podría muy bien hacerlo en un futuro próximo. Incluso en Colombia, donde desde hace años, con el apoyo de los Estados Unidos, el poder constituido trata en vano de aplastar la guerrilla, empieza a perfilarse un frente de fuerzas progresistas. Un aspecto menos conocido, pero no por ello menos importante, de estas avanzadas de la izquierda latinoamericana, es ALBA. Resulta muy útil estudiar las lecciones que se desprenden de esa evolución acontecida en América Latina, donde los pueblos, gracias a su movilización, han llegado no solamente a impedir la entrada en vigor de la Zona de Libre Cambio de las Américas (ZLEA-ALCA-FTAA) sino a pasar a la ofensiva lanzando ALBA, alternativa a las regionalizaciones concebidas como correas de transmisión de la mundialización neoliberal.

ALBA ha sido lanzada el 14 de diciembre de 2004 en La Habana, por los presidentes Hugo Chávez y Fidel Castro. La adhesión de Bolivia ha ampliado esta alianza y tiene carácter oficial desde el 29 de abril de 2006, con la firma del Acuerdo, en la Habana, por el Presidente Evo Morales. A los tres países, los más radicales del continente, acaba de unirse muy recientemente, el 11 de enero de 2007, Nicaragua...

Más allá de la consolidación de las relaciones entre los cuatro países signatarios, esta regionalización es portadora de muy profundas transformaciones a escala del continente, sentando las bases de una nueva forma de integración, fundada no ya sobre los valores capitalistas de provecho y de pillaje por parte de las transnacionales, sino, por el contrario, sobre los valores de la cooperación, la solidaridad y la complementariedad. La promoción de un desarrollo puesto al servicio de los pueblos, gracias a la diversificación económica, a la conquista de la soberanía alimentaria y a la expansión de los sectores sociales de salud y de educación, pretende la mejora de las condiciones de vida de los más pobres y la construcción de un área por fin desembarazada de sus males actuales (miseria, malnutrición, analfabetismo, subempleo...), lo que conlleva necesariamente la superación del capitalismo en realidad existente. Una de las innovaciones puestas en práctica consiste en un “fondo de compensación para la convergencia estructural”, cuya finalidad es el trato preferencial de los países más pobres, facilitándoles ayuda para la financiación de las inversiones y subvencionando sus producciones orientadas hacia el mercado nacional o hacia la exportación.”

Los agrocarburos no son una energía verde y entran en conflicto directo con las necesidades alimentarias de los pueblos!

“... Las consecuencias medioambientales y sociales de la producción de agrocarburos (con frecuencia llamados equivocadamente biocarburos, porque no tienen nada de bio sino más bien todo lo contrario) son denunciadas con vigor por las organizaciones paisanas, alentadas por el movimiento internacional La Vía Campesina.

Numerosos países del Sur se han hundido ya en la brecha de los agrocarburos, sacrificando sus bosques tropicales y su tradicional vida campesina en el altar de la rentabilidad y del provecho inmediato. Los bosques arrasados en el Brasil, en Malasia y en Indonesia –la lista es larga– tienen como consecuencia el desplazamiento de las poblaciones, debido a la falta de acceso a la tierra, a causa de la erosión o del empobrecimiento del terreno. En veinte años, una superficie de bosques tropicales igual a seis veces la superficie de Francia ha sido destruida para dar paso a una agricultura intensiva, en particular la de la caña de azúcar, la palmera de aceite y el maíz. [...]

Los costos energéticos de la transformación (muy compleja) y del transporte de los agrocarburos deben también ser puestos en la balanza. Según las informaciones del diario del Forum Cívico Europeo, Archipel, para producir un litro de etanol en la central de Iowa (USA) es necesario transformar 2,37 kilos de



obligatorios para todos los Estados parte (respectivamente 156 y 160 en julio de 2007) que los han ratificado.

Los principales tratados regionales de protección de los derechos humanos civiles y políticos - la Convención Europea de Derechos Humanos, la Convención Americana de los Derechos Humanos y la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos - reconocen el derecho a la vida, el derecho a no ser sometidos a penas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes y el derecho a no ser objeto de intromisiones arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia o su domicilio. Estos derechos civiles y políticos garantizan una protección parcial del derecho a la vivienda a nivel regional.

Algunos tratados regionales reconocen también el derecho a la vivienda como tal: la Carta Social Europea, la Carta Africana de los Derechos y el Bienestar del Niño y el Protocolo a la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer.

Obligaciones de los Estados y puesta en práctica a nivel nacional

Como derecho humano, el derecho a la vivienda no es una opción política que los Estados puedan escoger seguir o no seguir. Su reconocimiento implica unas obligaciones jurídicas para los Estados.

Los Estados que han ratificado el PIDESC o una Convención regional que reconozca explícitamente el derecho a la vivienda (p.e. la Carta Social Europea) tienen la obligación de incorporarlo en su legislación nacional, a menos que -según el sistema jurídico del Estado en cuestión- los tratados internacionales sean aplicables de oficio a nivel nacional.

A semejanza de todos los demás derechos humanos, los Estados tienen la obligación de respetar, de proteger y de llevar a la práctica el derecho a la vivienda. También tienen que cooperar entre ellos y aportar ayuda internacional para los países que tienen dificultades para cumplir con sus compromisos.

La obligación de reconocer el derecho

La primera obligación de los Estados es consagrar el derecho a la vivienda en su derecho nacional. Sin esto, es imposible -según el sistema jurídico del Estado en cuestión- proteger de manera creíble el derecho de su población a la vivienda.

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la vivienda, Sr. Miloon Kothari, subrayó en 2002 que: “Más de 50 países en todo el mundo han adoptado o modificado constituciones nacionales a fin de incluir elementos relacionados con el derecho a una vivienda adecuada, y muchas de ellas contienen garantías explícitas del derecho a una vivienda adecuada.” Sin embargo, en la práctica, esto no significa forzosamente que el derecho a la vivienda sea invocable ante los tribunales nacionales. En efecto, los Estados pueden acudir

a diversos medios para reconocer el derecho a la vivienda a nivel nacional.

En primer lugar, el reconocimiento del derecho a la vivienda en la Constitución como derecho humano fundamental. Esto es lo que han hecho muchos países⁵. En este caso ideal, cada persona víctima de una violación del derecho a la vivienda puede acceder a un tribunal para reivindicar la realización de su derecho.

En segundo lugar, el reconocimiento del acceso a una vivienda en la Constitución como principio, finalidad u objetivo social o político esencial del Estado. Este es el caso también de muchos países⁶. En ellos, el Estado tiene el deber político de mejorar, mediante sus políticas y programas, el acceso de la población a la vivienda, incluyendo a los más pobres. Pero el acceso a los tribunales es más difícil, sobre esta única base, en caso de violación del derecho a la vivienda.

En tercer lugar, el reconocimiento del derecho a la vivienda como parte integrante de otros derechos fundamentales garantizados por la Constitución, como por ejemplo, el derecho a la vida o el derecho a unas condiciones de vida mínimas. En la mayor parte de los países, la Constitución reconoce el derecho a la vida como derecho fundamental. Entonces, es posible que los órganos de control interpreten este derecho de manera extensiva y que incluya la protección del derecho a la vivienda.

En cuarto lugar, el reconocimiento del derecho a la vivienda mediante textos internacionales o regionales que reconocen el derecho a la vivienda, como el PIDESC o la Carta Social Europea. Este es el caso en un gran número de países. Por ejemplo, el PIDESC está reconocido al menos por 77 países como parte integrante del derecho nacional. Sin embargo, la falta de información y de magistrados y abogados especialistas en derecho internacional en materia de derechos humanos complica la puesta en práctica del PIDESC en ciertos países en los que las convenciones internacionales son directamente aplicables a nivel nacional sin que sea necesario adaptar leyes específicas para ello (p.e. Suiza).

En quinto lugar, el derecho a la vivienda puede estar reconocido por la legislación ordinaria, por ejemplo en una ley nacional sobre la vivienda.

La obligación de respetarlo

La obligación de respetar el derecho a la vivienda implica que los Estados deben abstenerse de tomar cualquier medida arbitraria que dificulte el ejercicio de este derecho. Es una obligación negativa, que prohíbe al Estado ejercer su poder cuando este tenga como efecto comprometer el acceso a una vivienda ya adquirida. Un gobierno viola esta obligación cuando, por ejemplo, decide desalojar a la gente de sus viviendas por la fuerza -sea cual sea su estatus legal- sin avisos previos ni recursos posibles.

A semejanza de otros derechos humanos, los Estados no sólo tienen la obligación de respetar el derecho a la vivienda, sino también de hacerlo respetar en virtud del PIDESC.